CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020
POR COMPULSA ABREVIADA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN CENTRO DE TRASBORDO MORENO (CTM) Y ESTACIÓN CHACABUCO (RAMAL RETIRO – JUNIN) – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN”

AÑO 2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA EL SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA EN CENTRO DE TRASBORDO MORENO (CTM) Y ESTACIÓN CHACABUCO (RAMAL RETIRO – JUNIN) – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN.**

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

1.- La presente contratación se divide en los renglones que se detallan en el punto II – ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Item	Descripción	Cantidad de horas semestral
1	**Vigilancia y seguridad con presencia física (Estación de Trasbordo Moreno) según Pliego de Especificaciones Técnicas**	**21960**
2	**Vigilancia y seguridad con presencia física – Buenos Aires (Estación Chacabuco) según Pliego de Especificaciones Técnicas**	**8784**

2.- En los punto VI – ESTRUCTURA OPERATIVA, VII – TAREAS REQUERIDAS, IX – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del PET, se detallan las especificaciones requeridas para los servicios objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE.

3.- En los términos del Capítulo VI del RCC, se establece que la contratación de referencia tramitará bajo soporte electrónico. De conformidad con las previsiones del artículo 48 del RCC, se tendrán por no escritas las disposiciones relativas a actos materiales que deban realizar el Ente contratante y/o los interesados u oferentes, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego, así como también en el mentado Capítulo del RCC.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá comprendido dentro del término “actos materiales” a las intervenciones que puedan realizar los oferentes o interesados con su firma vertida en soporte papel.

En consecuencia, los interesados u oferentes se encuentran relevados de realizar cualquier tipo de presentación en formato papel, salvo los supuestos expresamente estipulados en el presente Pliego y/o en el RCC (Capítulo VI).

ARTÍCULO 4. JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbítrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

ARTÍCULO 5. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento de la obtención / adquisición de Pliegos, y/o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: *Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.*

5.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2020 POR COMPULSA ABREVIADA / EX-2020-49801340- -APN-SG#SOFSE

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA EL SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA EN CENTRO DE TRASBORDO MORENO (CTM) Y ESTACIÓN CHACABUCO (RAMAL RETIRO – JUNIN) – LÍNEAS SARMIENTO Y SAN MARTÍN"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 76 al 81 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo del servicio será de SEIS (6) meses a computarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio, conforme lo previsto en el PET, o cuando se concreten las cantidades de horas previstas en el PET, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las siguientes ubicaciones:

1) Centro de Trasbordo Moreno (CTM) perteneciente a la Línea Sarmiento, sito en Avenida Alcorta 2811, Moreno, Provincia de Buenos Aires.
2) Estación Chacabuco de la Línea San Martín, sita en Eva Duarte 2. CP 6740.

ARTÍCULO 9. VISITA DE RECONOCIMIENTO

1.- Conforme lo previsto en el Punto XI del PET, previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjuntas y simultáneamente para

todos los interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la oferta el certificado de visita correspondiente, debidamente firmado por personal de SOFSE.

2.- La sola presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario a las estipulaciones de los Pliegos de la presente contratación y el conocimiento del oferente de las condiciones para la prestación del servicio, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 10. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la TOTALIDAD de las cantidades requeridas por renglón.

En consecuencia, quedan prohibidas las cotizaciones por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, por PARTE DE RENGLÓN deberá entenderse como aquella cotización que no abarque la TOTALIDAD de las cantidades requeridas en el RENGLÓN respectivo.

3.- La totalidad de los renglones se adjudicarán a un único oferente.

4.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en la Planilla de Cotización incorporada como Anexo al presente pliego.

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOF SE.

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

5.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el adjudicatario.

8.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

9.- La modalidad de la presente contratación es Orden de Compra Cerrada, en virtud de lo establecido en los artículos 55 inciso c) y 60 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

10.- La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

ARTÍCULO 11. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del I.V.A., deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego y de la prestación; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales. De acuerdo a lo previsto por la Ley 22.016, en su artículo 5, SOFSE en ningún modo podrá convenir cláusulas por las que tome a su cargo gravamen alguno o se asuma obligación de pagar suplemento de precio para cubrir su importe.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación requerida, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes se tomará con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13. TIPO DE GARANTÍAS

1.- Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la oferta (5% del monto total ofertado). Deberá presentarse junto con la oferta y constituida en la misma moneda en que se efectúe la oferta.
- Garantía de Impugnación (3% conforme se establece en el artículo 140 inciso f) del RCC).
- Garantía de Cumplimiento del contrato (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.

2.- La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 139 y 145 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 143.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

1) Índice de la Presentación.
2) Solicitud de Admisión, obrante en el **Anexo I**.
3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada, obrante en el **Anexo II**.
5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación, obrante en el **Anexo III**.
6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación, obrante en el **Anexo IV**.
7) Declaración Jurada de Compre Argentino, obrante en el **Anexo V**.
8) Declaración sobre litigios pendientes, obrante en el **Anexo VI.**

9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), obrante en el **Anexo VII**.

10) Conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 202/17 y la Resolución Nº 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", obrante en el **Anexo VIII**, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1º, del citado decreto, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo será comunicado mediante circular aclaratoria.

11) Declaración Jurada de Autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital, obrante en el **Anexo IX**.

12) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.

13) Constancia de Inscripción en AFIP.

14) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 15 del apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante la web de COMPR.AR www.comprar.gob.ar.

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15 del apartado A) de este artículo. Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General Nº 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de

presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los cinco (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

En relación a la Declaración Jurada del REPSAL se informa que no obstante la misma deberá ser acompañada al momento de presentarse la oferta, SOFSE realizará las consultas que resulten necesarias toda vez que el certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

15) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real en la República Argentina, tipo y número de documento de identidad, acompañando a tal efecto copia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o el que en un futuro lo reemplace.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y/o el ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país**.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;

2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;

3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exime a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con

anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. **DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

De conformidad con lo previsto en el punto X – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del PET, el oferente deberá presentar con la oferta:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación vigentes y aprobadas para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la Autoridad competente.

- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc), que demuestren la experiencia requerida)

- El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente contratación

- Aportar imágenes del Uniforme Reglamentario (verano e invierno) que será utilizado por la totalidad del personal de seguridad que se afectará al servicio objeto de la presente contratación.

En todos los casos la documentación que se acompañe deberá estar redactada en idioma nacional. En caso de que la documentación esté redactada en idioma extranjero SOFSE podrá solicitar la correspondiente traducción, realizada por traductor publico matriculado.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Planilla de Cotización completada según Anexos al presente PET, con indicación de los precios unitarios y totales.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL RUP.

Aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es

responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **soporte papel**, la siguiente documentación:

(i) La documental por la cual se acredite la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta;

(ii) La declaración jurada del **Anexo IX** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta;

(iii) La planilla de cotización, en los términos del anexo al presente pliego.

(iv) La declaración jurada de intereses (Decreto 202/2017), **Anexo VIII** del presente pliego.

b) Deberá presentarse en **soporte digital**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en los documentos que rigen la presente contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un CD/DVD no regrabable;

(ii) Deberá presentarse en formato PDF;

(iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB).

En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.

(iv) Los oferentes deberán presentar otro CD/DVD no regrabable alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

NOTA IMPORTANTE: Se tendrá por no presentada la documentación que, debiendo ser presentada en CD/DVD no regrabable, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en un UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado, los que deberán

indicar la información referida en el punto 5 del artículo 5° del presente pliego.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Las ofertas deberán ser redactadas en **idioma nacional** y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

2.- La documentación en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la República Argentina y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

5.- Cuando las certificaciones provengan de extraña jurisdicción, es decir, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenas Aires, deberá acreditarse su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

6.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, **toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital**. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTICULO 19. APERTURA DE SOBRES.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de

término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los CD/DVD requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados CD/DVD. Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSE, se generará un código hash por cada archivo contenido en el CD/DVD, el cual constará en el acta de apertura.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del Artículo 17, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, los oferentes podrán tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

ARTICULO 20. PERÍODO DE VISTA.

1.- Durante los dos (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTICULO 21. ANÁLISIS DE OFERTAS.

1.- Cumplido el plazo de vista, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, dicho órgano podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, podrán requerirse todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

2.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

ARTÍCULO 22. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un cincuenta por ciento (50%) del monto correcto.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el RCC, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta.

c) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no, en las condiciones y términos previstos en los Pliegos o documentación de la contratación.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del RCC.

b) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada del Anexo IX.

c) Si el oferente no acompañare planilla de cotización obrante en anexo al presente pliego.

d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

e) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, tuvieren tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar.

f) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, estuvieren escritos con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 113 del presente Reglamento.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 107 del RCC.

k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanables previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

l) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 23 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS - PLAZOS - FACULTADES DE SOFSE

1.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo de CINCO (5) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, pudiendo establecerse la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

2.- Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

ARTÍCULO 24. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 25. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Los RENGLONES que componen la presente contratación se adjudicará en forma total por lo que dicho acto recaerá en un único oferente.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la garantía mantenimiento de oferta en los supuestos previstos en el artículo 95 y 183 inciso 1), punto a) del RCC, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 140 del RCC, bajo las formas previstas en el artículo 143 del RCC, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de veinte (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestiones planteadas. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del artículo 137 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 28. ACTA DE INICIO

1.- Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por SOFSE y emitida la habilitación/autorización para el ingreso las ubicaciones, se procederá a confeccionar el Acta de Inicio, fecha a partir de la cual se comenzará a computar el plazo de la obra fijado en el presente pliego.

2.- El adjudicatario deberá atender todas las estipulaciones previstas en el PET.

3.- La recepción se efectuará en un todo de acuerdo a lo previsto en el punto XIII del PET.

ARTÍCULO 29. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

1.- La certificación de los servicios se efectuará en un todo de acuerdo a lo previsto en el punto XIII del PET.

2.- La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida.

Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del

Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

3.- En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada.

Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

4.- El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo.

Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 30. PAGO DE FACTURAS – MEDICIÓN – CONTROL DE LOS TRABAJOS

1.- SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PET, referido a la presente Contratación.

2.- El control de los trabajos se encuentra establecido en los puntos XIII - PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS del PET.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

2. El adjudicatario deberá atender todas las previsiones del punto XII – DE LA EMPRESA CONTRATISTA. OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 32. INSPECCIONES

Será de aplicación lo previsto en el punto XIV – CONTROL, del PET y los Arts. 192 y 193 del RCC.

ARTÍCULO 33. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBCG.

ARTÍCULO 34. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Caso fortuito o fuerza mayor se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 35. PENALIDADES Y SANCIONES

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 181 a 189 del RCC.

ARTÍCULO 36. COMPRE ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES”, y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo V integra el presente Pliego.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

En mi carácter de _____ de la firma _____, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente): _____

_____

DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.: _____

_____

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

ANEXO II

En mi carácter de Apoderado/Representante Legal de la firma _____ _____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.-

La Subgerencia Modo IV queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.-

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO III

En mi carácter de _____ de la firma _____ declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

ANEXO IV

En mi carácter de _____ de la firma _____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 27.437

ANEXO V

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es suceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del ……..
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____%	_____%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina : y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA
Obra a realizar (descripción):

Concepto	VALOR (en % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nacional	No Nacional
Materiales		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
Total Materiales		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del ……..
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	**_____%**	**_____%**

Firma: **Aclaración:**

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

En mi carácter de _____ de la firma _____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VII

En mi carácter de _____ de la firma _____ manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).-

Todo ello en cumplimiento del artículo 23 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

_____

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO VIII

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma	Aclaración	Fecha y Lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).		No se exige información adicional.
Representante legal.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.		Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

Se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

ANEXO IX

El que suscribe, _____, con DNI _____, en mi carácter de apoderado/representante legal (TACHAR EL QUE NO CORRESPONDA), de la firma _____ por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta se encuentra contenida en _____ (EXPRESAR CANTIDAD) cd/dvd (TACHAR EL QUE NO CORRESPONDA) y en _____ (EXPRESAR CANTIDAD) fojas de soporte papel, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

El soporte digital presentado y toda la documentación almacenada en dicho/s soporte/s digital/es acompañado/s es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación de acuerdo a los términos del artículo 17.1. Inc. “c” del PBCG.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada en soporte digital, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

_____

Firma/Aclaración/Carácter

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2020-55756743-APN-GCO#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

Referencia: PCP - EX-2020-49801340- -APN-SG#SOFSE - SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA en el Centro de Trasbordo Moreno

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.24 17:05:40 -03:00

Sergio Daniel Bruni
Gerente
Gerencia de Compras
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.24 17:05:41 -03:00